



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Local nocturno calle Dr Steffens Cochrane

DFZ-2022-1749-XI-SRCA

	Nombre	Firma
Aprobado	OSCAR LEAL SANDOVAL	
Elaborado	CLAUDIO COÑECAR ABARZUA	

AGOSTO 2022

## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b>  Local nocturno calle Dr Steffens Cochrane	
<b>Región:</b>  Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b>  Calle Doctor Steffens S/N, Cochrane, Cochrane, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
<b>Provincia:</b>  Capitan Prat	
<b>Comuna:</b>  Cochrane	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b>  -----	<b>RUT o RUN:</b>  -----
<b>Domicilio titular(es):</b>  -----	<b>Correo electrónico:</b>  -----
	<b>Teléfono:</b>  -----
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b>  -----	<b>RUT o RUN:</b>  -----
<b>Domicilio representante(s) legal(es)</b>  -----	<b>Correo electrónico:</b>  -----
	<b>Teléfono:</b>  -----

## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

## 3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia Nº	Región	Año
82	XI	2022

## 4 HECHOS CONSTATADOS

### 4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1
Exigencia(s)	

#### D.S. N°38/2011 MMA

**Artículo 7.** Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)		
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

**Artículo 9.** Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- b) NPC para Zona III de la Tabla 1

### Hechos constatados

Se solicitó información complementaria con apercibimiento al denunciante, con la finalidad que la presentación cumpliese con los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 47 de la LOSMA, el denunciante no los adjuntó.

## 5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Archívese la denuncia ID 82-XI-2022, presentada por don Pedro Nahuelcar Cumin el día 08 de julio del 2022, en razón que ella carecer de mérito suficiente para ser admitida a tramitación, conforme lo señalado en el artículo 47 de la LOSMA

## 6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución de Archivo